

SE AMPLÍA HASTA EL 1 DE ENERO DE 2026, EL PLAZO PARA CUMPLIR CON EL REGLAMENTO VERI*FACTU PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y PARA EL RESTO HASTA EL 1 DE JULIO DE 2026

En el BOE del día 2 de abril de 2025, se ha publicado el Real Decreto 254/2025, de 1 abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los **requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales**, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Se amplía hasta el 1 de enero de 2026, respecto de la fecha inicialmente prevista de 1 de julio de 2025, el plazo para cumplir con las obligaciones previstas en el reglamento y en su normativa de desarrollo, para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y para el resto de los obligados tributarios el plazo límite para su aplicación se establece en el 1 de julio de 2026 para facilitar su adaptación en la medida que no están sometidos a las mismas obligaciones que los anteriores.

Es preciso retrasar las fechas inicialmente previstas para su aplicación como consecuencia de la propia **dilación del proceso para su tramitación y aprobación, así como, de la tardía publicación de la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre**, por la que se desarrollan las especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; y en el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, **el pasado 28 de octubre de 2024**.

Por otra parte, dado que **los obligados tributarios que llevan los libros registros de facturación** en los términos establecidos en el art. 62.6 del Reglamento IVA, (mediante el **suministro inmediato de información, o SII**) quedan excepcionados del cumplimiento de las obligaciones previstas en el reglamento, pues se considera que sus **sistemas informáticos y procedimientos ofrecen la necesaria garantía**, se considera conveniente mantener dicha exclusión cuando expidan la factura correspondiente a operaciones documentadas mediante facturas expedidas materialmente por el destinatario de la operación, o por tercero como consecuencia de la aplicación de disposiciones normativas de obligado cumplimiento.



La AEAT, a través de su aplicación para teléfonos móviles, ha habilitado el cotejo de facturas VERI*FACTU. Mediante esta opción, el usuario identificado podrá cotejar las facturas del sistema VERI*FACTU, escaneando el código QR tributario de la factura o introduciendo los datos de esta.

Está previsto, para los contribuyentes que así lo deseen, que la AEAT ponga a su disposición en su sede electrónica una aplicación gratuita de facturación, que funcionará en la modalidad VERI*FACTU, especialmente pensada para contribuyentes que emitan un número reducido de facturas.

**PARA MAYOR INFORMACION, CONSULTE CON NUESTRO
EQUIPO DE PROFESIONALES**